



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El gobierno provincial ha encarado la ampliación de la Escuela Primaria n° 67 "San Francisco de Monte de Oro" de Monte Bagual, escuela rural que cuenta con una matrícula de 31 alumnos de nivel inicial y primario. La citada ampliación es realizada contigua a la vieja edificación, no encontrándose en principio incluida la refacción de la misma. El machimbre que recubre las paredes del actual comedor se está cayendo, los ventanales son muy viejos por lo que están deteriorados y no se pueden abrir; similar circunstancia ocurre con la puerta de acceso la que está atada con cadena y candado, los que necesitan ser reemplazados por nuevos. El cielorraso y los techos necesitan ser reparados ya que tienen humedad y goteras.

La pintura exterior e interior se hace necesaria, como así también reforzar todas las rejillas de las ventanas de la vieja edificación y asimismo que las ventanas de la nueva construcción cuenten con las mismas, fundamentalmente teniendo en cuenta que la inseguridad en la zona es importante, recordando que hace poco tiempo la escuela fue totalmente desvalijada.

La existencia de barro los días de lluvia en el acceso hace necesario colocar piso de cemento en el mismo ya que es allí donde se hace el izamiento y arreo de la bandera. Además la escuela no cuenta con un sereno y si bien hoy se encuentra resguardada por la presencia de los albañiles que pernoctan en el lugar, al momento de finalizar la obra de ampliación los mismos se irán y la escuela quedará nuevamente sin vigilancia fuera del horario de clases, siendo imprescindible contar con un sereno permanente.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro que arbitre los medios necesarios para que se agregue a las obras de la Escuela Primaria n° 67 "San Francisco de Monte de Oro" de Monte Bagual, la reparación de la vieja edificación, como también la contratación de un sereno en forma permanente.

Artículo 2°.- De forma.